

La Junta Escolar transportará a los estudiantes como lo requiere la ley estatal. La Junta puede proporcionar otro tipo de transporte para estudiantes, según lo recomendado por el Superintendente de Escuelas, de acuerdo con los requisitos legales y las políticas y normas del Distrito.

El transporte autorizado de estudiantes será por transportista contratado o mediante el uso de un sistema de transporte público. Se ~~pod~~ pueden ofrecer contratos con los padres en lugar de este tipo de transporte de acuerdo con la ley estatal.

La Junta revisará y aprobará el programa de transporte de estudiantes anualmente. El Supervisor de Servicios de Transporte, bajo la dirección del Director de Instalaciones, será responsable de administrar los servicios de transporte estudiantil proporcionados por el Distrito de acuerdo con el programa aprobado.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 115.787 (2) (c) [Programas de educación individualizados servicios para estudiantes con discapacidades]

118.51 (14) [Transporte de inscripción abierta a la escuela pública a tiempo completo] 120cÓúb[nw §o „¥p` júl ’

5330 Asignación de estudiantes a escuelas

5432 Autobuses escolares

5570 Programa de Manejo de Crisis / Prevención de Suicidio

6520 Viajes de campo / Viajes ~~cor~~ curriculares

Manual de Programa y Procedimiento de Educación Especial Manual de Respuesta a Crisis

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: 3643 Cierres escolares de emergencia (mal tiempo) AFIRMADO: 9 de abril de 1991

REVISADO: 8 de junio de 1993

14 de diciembre de 1999

28 de octubre de 2003

18 de diciembre de 2007